



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24002 a 184/24005

28/09/2020

58354 a 58357

**AUTOR/A:** NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX)

### RESPUESTA:

Para poder acceder al mercado comunitario, cualquier mercancía importada está sujeta a los mismos estándares que los exigidos a las producciones comunitarias para ser comercializadas.

Con objeto de lograr este objetivo se llevan a cabo controles en frontera en aplicación de la normativa comunitaria correspondiente que, en el ámbito de la sanidad vegetal, entró en vigor el 14 de diciembre de 2019.

En virtud de la misma, y a instancias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), se ha logrado dotar a esta regulación de un enfoque más preventivo, de modo que todos los vegetales importados sean objeto de inspección para su entrada.

Además, la nueva normativa en materia de controles oficiales, dota a los servicios de inspección de toda la Unión Europea de una herramienta que garantice la armonización y el respaldo legal que ampara sus actuaciones.

Estas actuaciones pueden suponer la interceptación de envíos cuando se constata la presencia de plagas. Dichas interceptaciones son estudiadas mensualmente en el Comité Permanente de Sanidad Vegetal si bien, como ha ocurrido este año ante las reiteradas detecciones, principalmente en puertos españoles de mancha negra en importaciones de cítricos de Argentina, se han convocado sesiones extraordinarias para establecer la suspensión de estas importaciones.

Por tanto, las medidas que adopta este Gobierno para garantizar la seguridad fitosanitaria de las importaciones y, llegado el caso, suspender las mismas, se centran en establecer unos criterios claros de inspección y hacer un seguimiento exhaustivo de las



interceptaciones, así como de comunicarlas a la Comisión para proponer y debatir la adopción de las medidas necesarias en el Comité Permanente.

Además de una nueva normativa en materia de sanidad vegetal, también en diciembre ha entrado en vigor la nueva normativa en materia de controles oficiales. Entre las novedades más destacables que incluye esta normativa está la equiparación de las instalaciones de inspección fitosanitaria a las de inspección de salud pública y de sanidad animal.

Estos incluyen el establecimiento de un régimen de auditorías en varias capas, por una parte a nivel nacional por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria y, ya a nivel comunitario, por parte de la Oficina Alimentaria y Veterinaria (FVO) de la Comisión, que garantizará que todos los puertos comunitarios designados como puestos de control fronterizos cumplan los mismos requisitos, tanto en términos de recursos humanos y materiales, como en cuanto a criterios de inspección, con independencia del Estado miembro en que se ubiquen.

El MAPA defiende en todos los comités y grupos de trabajo de la Unión Europea el establecimiento de aquellas medidas que aporten la máxima seguridad de las importaciones de cítricos desde el punto de vista fitosanitario.

Fruto de este esfuerzo, desde 2019 es obligatoria la aplicación de un tratamiento de frío, siendo la única alternativa a este la puesta en marcha de un sistema de manejo del cultivo que garantice una eficacia equivalente, debiendo acreditarse dicha eficacia documentalmente con anterioridad y tras haber sido comunicado a la Comisión Europea.

El Gobierno de España, a través de la participación del MAPA en los diferentes comités y grupos de los que la Comisión Europea dispone para el intercambio de información y la discusión de las medidas a adoptar, realiza un seguimiento continuado de las notificaciones de todas las interceptaciones llevadas a cabo por los distintos servicios de inspección en frontera.

Es en el seno del Comité Permanente de Sanidad Vegetal donde se plantea la oportunidad de llevar a cabo auditorías por parte de los servicios de la Oficina Alimentaria y Veterinarias con objeto de verificar la idoneidad de las medidas adoptadas en los países exportadores.

Asimismo, cuando la importación de un producto de un determinado origen es suspendida por el alto número de notificaciones de interceptación, estas importaciones sólo son reanudadas tras la realización de una auditoría que constate que la situación vuelva a ser segura en términos fitosanitarios.





El MAPA es consciente de la responsabilidad que tiene la Unión Europea como mercado destino a la hora de requerir las mismas garantías sociales y medioambientales en las zonas productoras de origen que las aplicables en la Unión Europea, por lo que es firmemente partidario de exigir la reciprocidad en las medidas sanitarias y fitosanitarias.

Para el MAPA, el principio de reciprocidad es además un instrumento legítimo a la hora de establecer un marco de competencia leal en el mercado comunitario, si bien hay que tener en cuenta que, en el ámbito sanitario y fitosanitario, las medidas deben estar sustentadas por evidencias científicas.

Madrid, 05 de noviembre de 2020